



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Carátula Expediente

Número: PV-2024-136542103-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Diciembre de 2024

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-136542090- -APN-DGDTEYSS#MCH

Expediente: EX-2024-136542090- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 12/12/2024

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:26:27 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:26:28 -03:00

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 2024

Al Señor Secretario de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Ref: **PRESENTA ACUERDO SALARIAL - CCT 389/04 UTHGRA –FEHGRA**

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio del letrado Pablo Jorge MORDACCI, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con la Cámara firmante del CCT 389/04 (FEHGRA) venimos a presentar Acuerdo Salarial de recomposición para el período junio de 2024 a mayo de 2025 con pautas pactadas desde el mes de Noviembre 2024 hasta el mes de Febrero de 2025.

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-


PABLO JORGE MORDACCI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 65 F° 364
C.A.S. T° XXIX F° 413
C.F.A.S.M. T° 104 F° 071
CUIT 20-24560334-8


JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2024-136542038-APN-DGDTEYSS#MCH

ACTA ACUERDO PARITARIA 2024/2025

UTHGRA – FEHGRA – CCT 389/04

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de diciembre de 2024 se reúnen en por la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, Personería Gremial N° 110, representada en este acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES (DNI 11.008.935), Miguel Ángel HASLOP (DNI 26.164.600) y la Sra. Laura SASPRIZZA (DNI 21.535.102), con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI; por una parte, y por la otra en representación de la **FEDERACION EMPRESARIA HOTELERO GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.E.H.G.R.A.)**, las Sras. Verónica SANCHEZ (DNI 23.235.857) y Claudia Gabriela MABELLINI (DNI 20.794.160) y los Señores Daniel SUFFREDINI (DNI 20.330.194), Alejandro CILLEY (DNI 26.844.593), Juan José ETALA (DNI 8.037.607), Alejandro MORONI (DNI 13.254.543), Carlos TREMSAL (DNI 8.157.969), Ignacio BORDÓN (DNI 23.849.402), Fabio NIEVAS (DNI 20.741.949), Eugenio COVIAN (DNI 27.259.062), Marcelo BARSUGLIA (DNI 14.217.389), Alejandro PASTORE (DNI 26.356.210), Jorge José ANTONIO (DNI 16.808.423), Raúl KOTLER (DNI 11.982.571), Julio Roberto JORGE (DNI 12.391.131), Cristian BOGLIONE (DNI 20.455.804), Antonio ROQUETA (LE 7.615.884), José Luis RECCHIA (DNI 14.631.150), Matías BARONE (DNI 23.569.024), Luis CERONE (DNI 10.808.641) y con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio CAPURRO todos ellos en uso de las facultades que ostentan de sus representados las que de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Inicialmente, las partes destacan que dando continuidad al proceso de monitoreo y seguimiento de los salarios del personal de la actividad para el periodo paritario anual que se desarrolla en el año calendario obrante entre el 1.6.24 y el 31.5.25, con posterioridad a la firma del primer acuerdo parcial correspondiente al mismo de fecha 4.06.24 han mantenido reuniones en forma directa para analizar los acuerdos complementarios que pudieran resultar necesarios, expresando las mismas que han logrado un segundo acuerdo parcial y a cuenta del referido periodo, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERO: Las partes ratifican que las compensaciones a definirse para el plazo pendiente del año calendario que va del 1.6.24 al 31.5.25, considerarán como base la escala de salarios básicos cuya vigencia iniciara en el mes de agosto de 2024, establecida en el punto 1.3.- del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO III de fecha 04.6.2024 (paritaria 2023/2024), conforme alcances establecidos en su punto CUARTO y puntos 1.1.- y CUARTO del ACTA ACUERDO PARITARIA 2024/2025 de misma fecha. Aclaran, asimismo, que los aumentos del presente acuerdo intermedio, constituyen el segundo tramo (noviembre 2024 – febrero 2025) del año paritario que va de junio de 2024 a mayo de 2025, complementando al anterior que abarcó el período junio de 2024 a octubre de 2024, y el presente que lo sucede hasta la revisión pactada en el punto SEXTO.

SEGUNDO: Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Diciembre de 2024 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas y que conforman en el anexo I la escala de básicos de convenio de dicho mes.

TERCERO: Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Enero de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas y que conforman en el anexo I la escala de básicos de convenio de dicho mes

FE-2024-136542038-APN-DGDTEYSS#MCH

CUARTO: Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Febrero de 2025 un aumento consistente en una suma remunerativa al básico, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas y que conforman el anexo I la escala de básicos de convenio de dicho mes.

QUINTO: ABSORCIÓN: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuro aumentos.

SEXTO: SEGUIMIENTO: Las partes reiteran la importancia de mantener el monitoreo permanente de la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación a la evolución de la economía, los salarios y estado de la actividad, y se comprometen a reunir en el mes de marzo de 2025 para analizar los alcances del presente acuerdo sobre el IPC del periodo y las pautas que pudieran resultar complementarias para el siguiente tramo en el año calendario que concluye el 31.5.25, lapso que tendrá como base y referencia la escala de Básicos de agosto/24 conforme puntos 1.3.- y CUARTO del ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO III de fecha 04.6.2024 y puntos 1.1.- y CUARTO del ACTA ACUERDO PARITARIA 2024/2025 de misma fecha.

SEPTIMO: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad incluidos en el CCT 389/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Paritario y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período de vigencia del presente Acuerdo (01 JUNIO 2024 al 31 de MAYO 2025).-

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.

OCTAVO: PAZ SOCIAL: Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente, a evitar acciones de protesta y/o conflicto, y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de

RE-2024-136542038-APN-DGDTEYSS#MCH

composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 389/2004, para todo el ámbito territorial de aplicación.

NOVENO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

A) Ambas partes, ratificando el reconocimiento recíproco del carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes empresarios y de los trabajadores de la actividad de la gastronomía y la hotelería en su integralidad, con fundamento en el Dictamen de fecha 17 de noviembre de 2011, obrante en el expte. 1.372.100/2010, ratifican a las negociaciones paritarias de alcance nacional en el ámbito de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación, como la forma y oportunidad excluyentes para la fijación de los salarios, adicionales, remuneraciones y demás condiciones de los trabajadores de la actividad de la hotelería y la gastronomía en todo el Territorio de la Nación, con la única exclusión de la Provincia de Tucumán.

B) La vigencia del presente acuerdo salarial es posterior al plazo de vigencia estipulado originariamente en el CCT 389/04, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes ratifican su prorrogación hasta el 31 de diciembre de 2025, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional.

C) Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020 (art.109 Dec.1759/72), solicitando sea requerida su ratificación vía T.A.D. y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente, que en todas sus partes en este estado se solicita.

En prueba de su conformidad, las partes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con sus planillas salariales en Anexo I.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-136542038-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Diciembre de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:26:21 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:26:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Constancia de apoderamiento

Número: RE-2024-136542081-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Diciembre de 2024

Referencia: Constancia de Apoderamiento

Datos Del Apoderado Actuante

Nombre y Apellido JOSE LUIS
BARRIONUEVO
Nombre JOSE LUIS
Apellido BARRIONUEVO
Razón Social -----
CUIT/CUIL/CDI 20043959612
Email de Contacto dcancino@uthgra.org.ar
Teléfono de Contacto 1143418038
Sexo M
Tipo de Documento DU
Número de Documento 4395961

Domicilio Constituido

Dirección Av. de Mayo 930
Piso/Depto /
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES
Código Postal 1084
Teléfono -----

Datos del Interviniente

CUIT del Interviniente -----
Nombre y Apellido del Interviniente -----

Detalle de la Solicitud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:26:26 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:26:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2024-136540763-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Diciembre de 2024

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
N° de legajo DNAS: 0
N° de Personería Gremial: 110
Actividad Económica: Gastronomicos
CCT aplicable: 389/04

Dirección

Calle: av de mayo
N°: 930
Piso: 00
Depto: 0000
Localidad: caba
Código Postal: 1084
Provincia: "...."

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652
Denominación: "....."
Calle: "...."
N°: 0000
Piso: 00
Depto: 00
Localidad: "..."
Código Postal: 0

Provincia: "::::"

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 12/12/2024

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): Nacional

Relato de los Hechos

Presentan ratificación Acuerdo Salarial suscripto entre UTHGRA y FEHGRA en el marco del CCT 389/04 correspondiente a paritaria 2024-2025 2º tramo presentado en EX -2024-59178186-APN-DGDYD·JGM

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:24:25 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 15:24:25 -03:00